Isnos, 27 de febrero de 2025

RESPUESTA OBSERVACIONES Y AVISO DE LIMITACION A MIPYMES

PROCESO DE INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA **Nº MI-SG-MC-SU-005-2025** CUYO OBJETO ES **"CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, FOTOCOPIAS Y ELEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA**."

El Municipio de Isnos – Huila, está adelantando el proceso de INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA **Nº MI-SG-MC-SU-005-2025**, dentro del cual se permite comunicar a los interesados que, dentro del cronograma del proceso, descrito en la Invitación Publica, se estableció como fecha límite para observar y solicitud de limitación a Mipymes el 27/02/2025 a las 04:55 PM, las cuales podrían entregarse en la sección de mensajes u observaciones a través de la plataforma SECOP II. Se verifica los diferentes medios de comunicación con el fin de conocer si fueron presentadas o no, observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de contratación; en ese sentido, se llevará a cabo el siente orden del día:

1. Verificación medios de comunicación.
2. Respuesta a las observaciones.
3. Respuesta a las solicitudes de limitación a MIPYMES
4. Aviso de limitación a MIPYMES
5. Conclusiones

DESARROLLO:

1. VERIFICACION MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Verificando el correo institucional, correspondencia y la plataforma SECOP II, proceso de contratación identificado con id. CO1.BDOS.7712386 los módulos 1- observaciones al pliego de condiciones, 2- mensajes y 3- tareas, donde se evidencia que se presentaron 5 mensajes relacionados con observaciones o solicitudes de limitaciones a MIPYMES respecto del proceso de contratación de mínima cuantía **Nº MI-SG-MC-SU-005-2025**

Tipo de proponente	**ASUNTO**	**Nombre**	**Fecha y hora de presentación de solicitud**	**Medio de presentación**

Persona Jurídica	Solicitud de Limitacion	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	*27/02/2025 1:11:09 PM*	Sección de mensajes SECOP II
Persona Jurídica	LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL	PAPELERIA MEDELLIN	*7/02/2025 2:33:00 PM*	Sección de mensajes SECOP II
Persona Natural	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTALES	JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ	*27/02/2025 2:46:22 PM*	Sección de mensajes SECOP II
Persona Natural	SOLICITUD ACLARACION	maria alejandra campos caicedo	*27/02/2025 3:31:45 PM*	Sección de mensajes SECOP II
Persona Natural	SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME MUNICIPALES	maria alejandra campos caicedo	*27/02/2025 4:41:08 PM*	Sección de mensajes SECOP II

2. RESPUESTA A OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentó una observacion respecto del proceso de contratación de mínima cuantía **Nº MI-SG-MC-SU-005-2025.**

OBSERVACION 1. PRESENTADA POR MARIA ALEJANDRA CAMPOS CAICEDO

Detalles de mensaje

Referencia interna: MI-SG-MC-SU-005-2025
Descripción del proceso CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, FOTOCOPIAS Y ELEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCI
De: maria alejandra campos caicedo
Usuario: Maria alejandra Campos caicedo
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(27/02/2025 3:31:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7581561
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD ACLARACION

Texto de mensaje

Cordial saludo, se solicita a la Alcaldia de Isnos aclarar actividad economica CIIU exigida para persona natural

Respuesta No. 1:

La Alcaldía municipal de Isnos se permite aclarar que el proponente persona natural deberá tener registrado en el registro mercantil el código CIIU No 4761: Comercio al por menor de

libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.

3. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES

Como se indicó anteriormente se realizó la verificación de los diferentes medios de comunicación logrando evidenciar la presentación de cuatro (04) solicitudes de limitación a mipymes así:

Tipo de proponente	**ASUNTO**	**Nombre**	**Fecha y hora de presentación de solicitud**	**Medio de presentación**
Persona Jurídica	Solicitud de Limitacion	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	*27/02/2025 1:11:09 PM*	Sección de mensajes SECOP II
Persona Jurídica	LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL	PAPELERIA MEDELLIN	*7/02/2025 2:33:00 PM*	Sección de mensajes SECOP II
Persona Natural	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTALES	JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ	*27/02/2025 2:46:22 PM*	Sección de mensajes SECOP II
Persona Natural	SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME MUNICIPALES	maria alejandra campos caicedo	*27/02/2025 4:41:08 PM*	Sección de mensajes SECOP II

Que la entidad actúa acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1)

día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

De igual manera, se corroboró la información de la documentación suministrada, esta es 1. Solicitud; 2. Certificados de registro mercantil, existencia y representación Legal o RUP (Fecha de expedición no mayor a 60 días previo al cierre del proceso) y objeto social y/o actividad económica corresponda al objeto a contratar; 3. Certificado expedido por contador público. Concluyendo que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, considerando que la información aportada es acorde a la requerida en el artículo precitado, y se cumple la condición de solicitarse por dos o más MIPYME

En tal sentido, la entidad se permite comunicar a los interesados en el proceso de contratación de mínima cuantía **Nº MI-SG-MC-SU-005-2025**, que se de las cuatro (04) solicitudes a mipymes, una de ella es solicitud a mipymes nacional, dos (02) solicitudes mipymes departamental y una mipymes municipales de las cuales todas acreditaron la información solicitada por la entidad, sin embargo, de acuerdo con en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme* " se recibieron dos solicitudes para Mipymes departamentales del Huila, por ende; la entidad las tendrá en cuenta y se limitara a MIPYMES DEPARTAMENTALES DEL HUILA

4. AVISO DE LIMITACION A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021; el Municipio de Isnos se permite avisar que el proceso de contratación de mínima cuantía **Nº MI-SG-MC-SU-005-2025,** fue objeto de 4 solicitudes de limitación a mipymes, como se logra ver a continuación:

Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆	maria alejandra campos caicedo	General	CO1.MSG.7581626	SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME MUNICIPALES		1 hora de tiempo transcurrido (27/02/2025 4:41:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	maria alejandra campos caicedo	General	CO1.MSG.7581561	SOLICITUD ACLARACION		2 horas de tiempo transcurrido (27/02/2025 3:31:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ	General	CO1.MSG.7581082	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTALES		3 horas de tiempo transcurrido (27/02/2025 2:46:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	PAPELERIA MEDELLIN	General	CO1.MSG.7581009	LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL		3 horas de tiempo transcurrido (27/02/2025 2:33:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	General	CO1.MSG.7580703	Solicitud de Limitacion		4 horas de tiempo transcurrido (27/02/2025 1:11:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

De conformidad con el ARTÍCULO 5. Del Decreto 1860 de 2021, se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifiqúense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípymes,

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Lo anterior y según consta en el numeral tres (3) de la sección dos (2) de la Invitación pública del proceso, el presente proceso de contratación estará **limitada a Mípymes** que tengan domicilio en el departamento del Huila. Lo anterior fue solicitado por los siguientes interesados, quienes presentaron la documentación requerida de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos para tal fin.

Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas, que la Alcaldía Municipal de Isnos tiene como proveedores a empresas del Departamento del Huila; considerando que existe a nivel departamental suficiente oferta de este tipo de empresas en el departamento como se evidencia, por apoyar la reactivación de la economía y el empleo departamental, el municipio procede a limitar el proceso a proponentes Mipymes a nivel departamental.

5. CONCLUSIONES

1. Fue recibida 1 observación respecto del proceso de contratación de mínima cuantía **Nº MI-SG-MC-SU-005-2025,** la cual fue resuelta en la parte motiva del presente oficio**.**

1. Se presentaron en total cuatro (04) solicitudes para limitar el proceso de contratación de mínima cuantía **Nº MI-SG-MC-SU-005-2025** donde estas solicitudes cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, las cuales dos (02) solicitaron limitación a mipymes en el Departamento del Huila, razón por la cual el Municipio acepta la solicitud de LIMITAR A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

2. Los interesados en participar en el proceso de contratación de mínima cuantía **Nº MI-SG-MC-SU-005-2025** deberán tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Sin otro particular,

FABIÁN DARÍO CUELLAR CASTRO
Secretaría de Gobierno y Dirección Administrativa

Revisó: JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor jurídico contratación

Proyectó: Julieth Katherine Gaviria Muñoz
Profesional jurídico contratación